



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2616

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/1993 - B.Inf. 9/1993

Sancionada: 05/05/1993

Promulgada: 18/05/1993 - Decreto: 577/1993

Boletín Oficial: 27/05/1993 - Nú: 3062

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Declárase de interés provincial la ejecución de la obra de pavimentación de la Ruta Nacional no. 23.-

Artículo 2o.- Encomiéndase a la Dirección Provincial de Vialidad a elaborar por sí o por convenio con Vialidad Nacional, el proyecto completo de pavimentación en toda su extensión de la ruta mencionada. Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas específicas con las que cuente Vialidad Provincial.-

Artículo 3o.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo, una vez concluida la elaboración del proyecto a que se refiere el artículo anterior, a convenir con el Estado Nacional la ejecución por etapas de las obras de pavimentación de la Ruta Nacional no. 23, atendiendo al orden de prioridades que se asignen a cada tramo, a los aportes de financiamiento que realice la Nación, así como a las disponibilidades presupuestarias y crediticias de la Provincia.-

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-